DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 143

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del Proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo, y del referente á la «Colonia Ensayo», y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del teniente del Batallón 6.º de Cazadores, don Santiago Acuña, por abandono de puesto.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

Y vistos: atento al dictamen fiscal y defensa respectiva, y en mérito á no existir controversia, dáse por compurgada la infracción cometida por el teniente don Santiago Acuña, con el tiempo de prisión sufrida, debiéndosele poner en completa libertad.

Cúmplase, y elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Oropesa», de Valparaíso, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Heliades», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 179 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 163 pasajeros.

—Vapor inglés «Linda», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Turakina», de Wellington, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco «Balaton», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor sueco «St. Eric», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Oswald», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, con 8 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 182 pasajeros.

ACCIDENTE

La Capitanía del Puerto de Paysandú, ha comunicado que el vapor «Helios», en viaje de subida, ha varado esta mañana en el «Paso de Almirón».

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LAS POLICLÍNICAS DEL HOSPITAL DE CARIDAD DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1906.

Policlínica General

SECCIÓN MÉDICA.—Á CARGO DEL DOCTOR NIETO

Consultas	146
Enfermos nuevos (ambos sexos)	69

SECCIÓN QUIRÚRGICA.—Á CARGO DEL DOCTOR VECINO

Enfermos nuevos (ambos sexos)	48
Operaciones	15
Curaciones	273

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR ISOLA

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	63
Operaciones	4
Curaciones	359

Policlínica de enfermedades de la nariz, oidos y garganta

Á CARGO DEL DOCTOR MANUEL QUINTELA

Consultas	162
Enfermos nuevos (ambos sexos)	85
Operaciones	31
Curaciones	52

Policlínica de niños

Á CARGO DEL DOCTOR MORQUIO

Consultas	143
Enfermos nuevos (ambos sexos)	89
Operaciones	3
Curaciones	92

Policlínica ginecológica

Á CARGO DEL DOCTOR POUEY Y BOTTARO

Consultas	49
Enfermas nuevas	6
Curaciones	30

Policlínica de enfermedades de la piel y venéreo sifilíticas

Á CARGO DEL DOCTOR BRITO FORESTI

Consultas	318
Enfermos nuevos (ambos sexos)	39
Operaciones	7
Curaciones	87

Policlínica obstétrica

Á CARGO DEL DOCTOR TURENNE

Consultas	35
Enfermas nuevas	11
Exámenes	29

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR DEMICHERI

Enfermos nuevos (ambos sexos; consultas)	19
Operaciones	1
Curaciones	264

Policlínica odontológica

Á CARGO DEL CIRUJANO DENTISTA ARTURO CAPELLA Y PONS

Curaciones	51
Obturaciones	43
Extracciones	215

Policlínica de la piel y venéreo sifilítico

Á CARGO DEL DOCTOR CANABAL

Consultas	563
Enfermos nuevos	73
Operaciones	33
Curaciones	271

RESUMEN

Consultas	1.436
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las policlínicas	502
Operaciones practicadas en las policlínicas	90
Curaciones practicadas en las policlínicas	1.479
Extracciones practicadas en la odontológica	215
Obturaciones practicadas, en la odontológica	43
Exámenes	29

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Febrero de 1906.

Policlínica general, médica y quirúrgica	322
Policlínica oftalmológica	319
Policlínica enfermedades de la nariz, oidos y garganta	103
Policlínica niños	143
Policlínica ginecológica	69
Policlínica enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	822
Policlínica obstétrica	7
Policlínica oftalmológica, servicio del doctor	—
Policlínica odontológica	—
Policlínica Asilo E. de Huérfanos	54
Policlínica Asistencia Pública domiciliaria Colón, Cerro, Paso del Molino y Pantanoso	966
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	3
Policlínica Sociedad Liberal de la Aguada	14
Policlínica Conferencia de San Vicente de Paul	45
Policlínica Asilos Maternales	75
Policlínica Hermanas Capuchinas	—
Policlínica Hermanas M. Auxiliadora	—
Policlínica Comisaria de Ordenes	222
Policlínica Centro de Guerreros del Paraguay	—
Varios	77
Liga contra la tuberculosis	209
Total	3 360

Montevideo, Marzo de 1906.

La Oficina de Policlínicas.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, 6 de Marzo de 1906.

INTERIOR

Acosta Angel	Lotero Josefina
Bocio Justo	Menéndez Antonia
Bermúdez T. V. de	Martínez Juan R.
Cerrón Horacio	Prefumo Santiago
Carrier Julia	Pecollo Juana
Ferreira Emilia	Saldia Lucía
Ligure María	

EXTERIOR

Barros Enrique D.	Ortasun Asunción
Couto Andrés	Pastore Francisco
Costamagna Lucía	Ponti Enriqueta
Dach María S. de	Sassano Juan
Delfino Luis	Saporiti Rosa
Fiorentino José	Santino Caetano
Gentile Luigi	Zirpoli Carmelo
Leal Manuel	

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

INTERIOR

Albin Julia	García Atilio
Barbosa Joaquín G.	Garibaldi José M.
Bugallo Rafael	Mas Emilia
Barandelli Conrado	Midon Edmundo
Ballarino Inocencia	Rocha Sanadai
Curbelo Julia	Romay María
Espinosa Manuela	Sánchez Samuel
Flores Concepción	Uboldi Aquiler

EXTERIOR

Albiste Carolina	Ortiz Baleria
Arioli Giovanni	Piccinino Donato
Chávez Pedro N.	Rusci Angela
García Gregorio	Rodríguez T. V. de
Moreno Tránsito	Sopeña Luis
Mancho Mariano	Silva Brígida D. de
Marsicano Raffaelo	Sorrentino Antonio

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 7 de Marzo de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO: BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	lanares
95 San José	A. Menéndez	S. y Haro	3	22	3	—	—	—	—	—	20	16	—	20	8	5 ½	8	—	—	31	—	31	—	—	—	—	—	—
96 Colonia	P. Lasman	»	—	—	—	—	47	22 ½	—	47	15	13	15	—	—	—	—	—	—	62	—	50	—	12	—	—	—	—
97 Soriano	C. E. Golasden	A. Rodríguez	—	—	—	—	80	20	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	80	—	—	—	—	—	—
98 Colonia	S. de Latorre	Curbelo y C.ª	47	25	—	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47	—	—	47	—	—	—	—	—
99 Florida	M. Tigisias (hijo)	»	—	—	—	—	46	21	—	46	73	17	—	73	—	—	—	—	—	119	—	—	119	—	—	—	—	—
100 Montevideo	E. Lesney	»	—	—	—	—	38	3/10 ½ 5/12 ½ 30/17 ½	38	—	53	20/10 ½ 33/12 ½	53	—	—	—	—	—	—	91	—	30	35	26	—	—	—	—
101 San José	J. Mac-Coll	A. Rodríguez	—	—	—	—	41	20	—	41	9	16 ½	—	9	—	—	—	—	—	50	—	50	—	—	—	—	—	—
102 Canelones	M. Garrido	Curbelo y Ca.	—	—	—	—	—	—	—	—	30	14	—	30	—	—	—	—	—	30	—	—	30	—	—	—	—	—
103 Maldonado	A. Bossio	G. y García	1	26	—	1	74	16 ½	74	—	4	12	4	—	—	—	—	—	—	79	—	—	75	4	—	—	—	—
104 Minas	José M. Díaz	S. Pereyra é hijos	12	25	—	12	309	34/19 275/20	—	309	—	—	—	—	—	—	—	—	—	321	—	46	275	—	—	—	—	—
105 Flores	F. Carabajal	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	91	19	—	91	34	14 ½	34	—	1	10	—	—	—	126	—	4	122	—	—	—	—	—
106 Cerro Largo	A. M. Saravia	Bentancor é hijo	—	—	—	—	40	15	40	—	85	82/13 ½ 3/18 ½	—	85	—	—	—	—	—	125	—	2	123	—	—	—	—	—
107 Durazno	Carlos Sapsiga	A. Rodríguez	—	—	—	—	495	8/13 130/18	195	—	125	13 ½	125	—	—	—	—	—	—	320	—	—	320	—	—	—	—	—
108 Florida	Isabelino Trías	S. Pereyra é hijos	13	23 ½	13	—	—	—	—	—	26	5/8 ½ 11/11 ½ 9/13 1/15	26	—	38	5	38	—	—	77	—	54	13	10	—	—	—	—
109 Tacuarembó	José L. Saralez	A. Rodríguez	—	—	—	—	316	20 ½	—	316	—	—	—	—	—	—	—	—	—	316	—	—	316	—	—	—	—	—
110 Canelones	Nicasio Riccoto	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	171	20	—	171	—	—	—	—	—	—	—	—	—	171	—	—	171	—	—	—	—	—
111 San José	F. Echeverry	»	—	—	—	—	92	18	—	92	—	—	—	—	—	—	—	—	—	92	—	—	92	—	—	—	—	—
112 Paysandú	J. Osorio	S. y Haro	—	—	—	—	164	21 ½	—	164	—	—	—	—	—	—	—	—	—	164	—	—	164	—	—	—	—	—
113 Treinta Tres	José Suárez	J. B. Bidart	—	—	—	—	—	—	—	—	66	16/11 ½ 50/13	66	—	—	—	—	—	—	66	—	—	50	16	—	—	—	—
114 Soriano	Hilario Aguilar	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	23	20	—	23	35	33/15 ½ 2/20	—	35	—	—	—	—	—	58	—	58	—	—	—	—	—	—
115 Florida	Andrés Erazun	A. Rodríguez	1	20	1	—	3	13 ¼	3	—	40	11 ¾	40	—	—	—	—	—	—	44	—	—	44	—	—	—	—	—
116 Minas	Enrique Castro	S. y Haro	—	—	—	—	40	24	—	40	58	23/11 ½ 35/13	58	—	8	1/5 7/7	—	8	—	106	—	48	58	—	—	—	—	—
117 Soriano	M. Muñeques	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	21	15 ½	—	21	—	—	—	—	—	21	—	—	21	—	—	—	—	—
118 »	Pedro Ferreira	»	—	—	—	—	60	17	60	—	20	16	—	20	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
119 »	F. Rodríguez	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	6	4/20 2/22	6	—	38	12/15 26/18 ½	—	38	—	—	—	—	—	44	—	44	—	—	—	—	—	—
120 Riveraa	José Jovelino	José Vignoly	—	—	—	—	61	16 ¾	61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	61	—	—	61	—	—	—	—	—
121 Soriano	Manuel Sánchez	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	160	147/20 22/21	—	169	—	—	—	—	—	—	—	—	—	169	—	22	147	—	—	—	—	—
122 »	Pedro Sallabessi	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	8	16 ½	—	8	32	3 y 6 ½	32	—	—	40	—	40	—	—	—	—	—	—
123 Florida	J. B. Garmendia	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	28	9/11 ¾ 19/23	28	—	36	18 ¾	36	—	—	—	—	—	—	66	—	9	55	—	—	—	—	—
124 »	H. de Luchi	»	—	—	—	—	40	19	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
125 »	Octavio Terra	«	—	—	—	—	60	19	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
126 Rivera	Emilio Gonguez	José Vignoly	2	23	—	2	37	16 ¾	37	—	20	15	—	20	—	—	—	—	—	59	—	22	37	—	—	—	—	—
127 Florida	F. Tucuna	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	100	19	—	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
128 Minas	Juan Lujan	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	165	45/17 ½ 80/21 ½ 40/24	—	165	17	16	—	17	9	7	—	9	—	191	—	9	182	—	—	—	—	—
129 San José	E. Castanases	A. Rodríguez	4	18	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—
130 Florida	José Villanueva	José Vignoly	—	—	—	—	41	23 ½	—	41	22	1/17 21/13	—	22	—	—	—	—	—	63	—	63	—	—	—	—	—	—
131 Canelones	Cristóbal Baranco	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	44	4/13 40/17	44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	—	—	44	—	—	—	—	—
132 Montevideo	F. de Lean	»	—	—	—	—	128	13 ½	128	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	128	—	—	128	—	—	—	—	—
133 San José	Dionicio Senaz	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	31	25	—	31	22	16 ½	—	22	—	—	—	—	—	53	—	53	—	—	—	—	—	—
134 Paysandú	F. Fernández	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	100	15	—	100	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
135 Cerro Largo	F. A. Basalo	Bentancor é hijo	—	—	—	—	12	12 ½	12	—	306	76/10 ¾ 230/12 ½	306	—	—	—	—	—	—	318	—	—	242	76	—	—	—	—
136 Río Negro	Juan Peñesa	S. y Haro	11	23	—	11	20	20	—	20	12	12 ½	12	—	—	—	—	—	—	43	—	43	—	—	—	—	—	—
137 Cerro Largo	M. Aguiar	»	—	—	—	—	120	21/13 ½ 92/17 ½	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—
138 Canelones	Juan Soria	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	2	15	2	—	13	5	13	—	—	15	—	15	—	—	—	—	—	—
139 Florida	Clotilde Mora	J. Bidart	—	—	—	—	21	11 ½	21	—	—	—	—	—	6	5 ½	—	6	—	27	—	—	—	27	—	—	—	—
140 Paysandú	Ramón Peñesa	S. y Haro	2	20 ½	2	—	14	10/13 4/17 ½	14	—	49	13 ¾	49	—	—	—	—	—	—	65	—	6	49	10	—	—	—	—
141 Florida	Juan J. Velázquez	Curbelo y C.a	—	—	—	—	29	16	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	29	—	—	—	29	—	—	—	—
142 »	Manuel Cardozo	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	3	11 ¼	3	—	15	11 ¼	18	—	—	—	—	—	—	18	—	18	—	—	—	—	—	—
143 Minas	Martín Rodríguez	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	11	11	11	—	—	—	—	—	—	11	—	4	—	7	—	—	—	—
																				TOTAL		792	3524	226	—	—	—	—

Menéndez.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 7 de Marzo.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja lentamente. Temperatura estacionada. Vientos del Sur.

Barómetro 758. Temperatura 23: máxima de las 24 horas, 23.6; mínima, 22. Viento S. S. E. 16 kilómetros. Altas presiones al N. W. Distribución irregular en la parte central del continente.

Variable.

Hamlet Bazzano.

DEPARTAMENTO

DE

Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Informe correspondiente al año 1905

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Señor Ministro:

En el primer año de mi permanencia al frente de este Consulado General, no me ha sido posible adoptar un plan definitivo en la organización de oficinas, fijación de zonas consulares, etc., porque, dedicados los primeros meses á un trabajo previo, en relación con la mejor forma de percibir la renta, según de ello tiene conocimiento V. E. por las memorias é informes parciales que he remitido al Ministerio, —he esperado luego la sanción de la proyectada ley consular, á fin de ajustar las nuevas reformas á una base segura ó por mucho tiempo inalterable; y como esto último se ha retardado, poco puedo agregar, en tal sentido, á las informaciones trasmitidas, si bien creo haber mejorado las prácticas del despacho consular en todas las oficinas de mi dependencia, uniformando, en cuanto es posible, los procedimientos, fórmulas y disciplina del funcionamiento general. Sobre esto, me es agradable declarar que he encontrado una inteligente cooperación en la mayoría de los cónsules y vicecónsules que administran esas oficinas.

Han sido puestos en práctica varios artículos del Reglamento Consular vigente, que permanecían olvidados, resultando de ahí un beneficio para la renta y un ejemplo moralizador en cuanto al cumplimiento de las leyes.

Nuestra renta consular en la Argentina, que fué en 1904 de 39 894.75 pesos, aumentó este año á 46.354.25 y hubiera sido, sin duda, mucho mayor, á no mediar las huelgas de estivadores, peones, carreros, etc., en Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, que durante varios meses paralizaron ó entorpecieron el movimiento de esos puertos.

Intercambio comercial

El cambio de productos entre los dos países ha aumentado este año, con relación al anterior, pero el saldo favorable corresponde á la Argentina. Tratándose de una producción análoga, agrícola y ganadera, no es fácil desarrollar nuestras exportaciones para mercados argentinos, abastecidos en sus consumos á precios que nosotros no conseguimos igualar, por más que en muchos artículos similares nuestra producción sea superior en calidad; pero aún así, se ha notado aumento en la importación de productos uruguayos en Entre Ríos y Corrientes, y algo, también, en la cifra de nuestra exportación ganadera para Buenos Aires,—aunque el funcionamiento del frigorífico de Montevideo la hizo disminuir con referencia á los animales lanares destinados á esa industria.

Tenemos, como V. E. sabe, dos artículos de exportación que Buenos Aires solicita anualmente, en forma progresiva, que asciende paralelamente al enorme desarrollo material de la capital argentina: la piedra y la arena.

El empleo de estos elementos de construcción, sobre todo de la arena, no sólo ha aumentado en las edificaciones, pavimentos, etc., de la capital federal, sino que se ha extendido á ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires. La ciudad del Pergamino, por ejemplo, tiene sus principales calles adoquinadas con piedra y arena oriental. En la construcción del suntuoso edificio destinado al Congreso Argentino, han sido empleados, aparte de la arena, grandes blocks de granito rosado, extraídos del Departamento de la Colonia.

La importación de arena oriental, siempre creciente, ha determinado una iniciativa de concurrencia, de parte de una empresa que pretende haber encontrado en algunos bancos de la embocadura del río Paraná, é islas inmediatas, arena análoga á la nuestra. Hasta ahora esa iniciativa permanece en estado de ensayo, pues, si bien la empresa extrae mensualmente, por medio de dragas de succión, hasta 4.000 toneladas, ni la cantidad ni la calidad del artículo pueden alarmar á nuestros exportadores. Esa arena argentina es superior á la de las playas del Paraná, pero indiscutiblemente muy inferior á la nuestra. Su grano es desigual, predominando lo que los entendidos llaman *masa voladora*, y sólo puede ser aplicable á reboques y construcciones ligeras, pero nunca á pavimentos, sillerías, grandes paredes ó á pisos de resistencia.

El único peligro para nuestra exportación, apareció en forma de proteccionismo parlamentario, pues la Cámara de Diputados argentina, sancionó, en sus últimas sesiones del año pasado, un fuerte impuesto de guinche para la arena extranjera, cuya implantación habría perjudicado y disminuido esa rama de nuestro comercio; pero el Honorable Senado, atendiendo á la justa exposición de los interesados, que era secundada por gestiones de nuestra Legación,—rechazó el aumento, y la Cámara, convencida de que el impuesto desalojaría á los importadores de arena uruguaya, sin ventaja para los intereses argentinos, no insistió en su voto.

La cantidad de arena oriental recibida en Buenos Aires durante el año último, pasa de 350.000 toneladas, lo que representa para nuestro país, por concepto de derechos, jornales y consumos, una entrada de más de medio millón de pesos oro.

En cuanto á la piedra, aunque lucha con la argentina, ha aumentado su importación, tanto en adoquines como labrada para otras aplicaciones. Actualmente se ha iniciado la importación de una piedra especial destinada á frentes de edificios, que procede de Tacuarembó.

La empresa que construye el puerto del Rosario de Santa Fe, ha recibido hasta la fecha, de la costa oriental, más de 100.000 toneladas de piedra bruta, aparte de una buena cantidad de adoquines y paralelepípedos de granito para las dársenas.

En general, esa exportación se ha hecho por los puertos del Sauce, Rosario, Colonia, Riachuelo y Carmelo.

La República Argentina ha pagado á nuestro país, por la importación del año anterior, pesos oro 1:026,000, y en cambio nosotros le hemos pagado, por igual concepto, 6.705.000 de pesos oro.

La diferencia desfavorable que resulta para nosotros, está representada, en gran parte, por el abastecimiento de ganado en pie, tanto para el consumo inmediato de nuestros saladeros, como para invernada, y que en el último año ha sido mayor debido á las grandes mermas que la guerra ocasionó en nuestros establecimientos ganaderos. Hay que descontar, sin embargo, la carne tasajo, sebo, lenguas, extracto de carne, y otros productos de la ganadería exportados para la República Oriental, pero que en realidad no pagamos nosotros, porque son reembarcados, en Fray Bentos ó en Montevideo, para su verdadero destino. La compañía Liebig's, por ejemplo, ha exportado de su fábrica de Villa Colón, para Fray Bentos, 900.000 kilos de carne seca en polvo, 200.000 kilos de extracto, 253.000 kilos de caldo concentrado, 365.000 kilos de grasa, 666.900 kilos de carne molida, 207.000 kilos sebo derretido, 459.135 kilos cueros salados, 1.151.455 kilos de carne conservada, etc., etc.; pero nada de eso puede contarse como un recargo efectivo en nuestro intercambio comercial.

En la misma forma han salido de Concepción del Uruguay para Paysandú, varios cargamentos de cueros vacunos y lanares, sebo y tasajo, formando un total de 970 toneladas. Los saladeros de Rossi y Nebel, de Gualeguaychú, han remitido, también, con destino á Montevideo, 62.729 fardos con 3.532.231 kilos de carne tasajo; pero es evidente que esta exportación, como las citadas anteriormente, no deben ser anotadas á cargo de la República Oriental. Al contrario: la escala que dicha producción hace en nuestros puertos, deja utilidades al país sin imponerle desembolsos, pues aparte de la importancia del removido, mejora el mercado de fletes con provecho para los cargadores uruguayos que exportan el mismo artículo.

Hay, pues, que descartar de la estadística argentina una buena parte de los 6.700.000 pesos oro que carga á nuestro país en los saldos del intercambio comercial. Sin embargo, siempre quedará á favor de la Argentina un margen que difícilmente, en virtud de lo ya manifestado, será cubierto por el normal desarrollo de nuestras exportaciones. Si la producción de nuestros Departamentos del Norte fuera esencialmente agrícola, talvez ocupáramos, por la facilidad y baratura de trasporte, los consumos de harina y maíz en Corrientes y en una gran zona de Entre Ríos. No siendo así, desgraciadamente y no alcanzando aquellos Departamentos á producir una cantidad suficiente de ganados, como para disminuir la importación ganadera que anualmente se recibe de las citadas provincias limítrofes, tenemos, pues, que ser tributarios, en esa forma, de la producción vecina.

El año último, según la estadística de este Consulado pasaron de Entre Ríos á nuestro país, las siguientes cantidades de ganado en pie:

Por Monte Caseros: 92.458 animales vacunos, 1.030 lanares, 589 yeguarizos.

Por Villa Colón: 3.993 vacunos, 24.855 lanares, 1.312 yeguarizos.

Por Concepción del Uruguay: 6.675 animales vacunos.

Por Gualeguaychú: 39.506 vacunos, 991 yeguarizos, 16.719 lanares.

Total: 142.632 vacunos, 42.604 lanares y 1.891 yeguarizos.

Falta el dato sobre los exportados por Concordia, que remitiré en breve con otros detalles complementarios de este informe.

La destrucción de alambrados durante el movimiento revolucionario de 1904, explica la exportación de postes de ñandubay, piques, etc., que se ha hecho de Entre Ríos para nuestro país. También ha aumentado, en el último año, la cifra del carbón vegetal y de la leña que la provincia de Entre Ríos remite á puertos uruguayos. Por la Concepción del Uruguay se exportaron 9.200 toneladas de carbón y leña.

Por Gualeguaychú para Palmira, 19.650 hectólitros de carbón y 345 carradas de leña.

Aún no he recibido el dato de lo exportado por Concordia.

La importancia creciente de estas exportaciones, debe ser un estímulo para el cuidado y conservación de los bosques en nuestro país, y especialmente para la reglamentación del corte en las islas pertenecientes al Estado, donde los arrendatarios suelen proceder en forma devastadora.

Estadística argentina

La comunidad de vida de estos dos países, favorecida por la comunicación diaria, el tráfico de pasajeros, y la circulación común y cuotidiana de los diarios con sus informaciones generales, anticipa el conocimiento de cuanto pudiera ser materia de un informe consular, que, por su índole, sólo puede referirse á datos oficiales, circulados y difundidos bajo todas las formas de la publicidad.

Sin embargo, prescindiendo de esa circunstancia, á este Consulado General le es muy grato proclamar, con sus informes propios, el enorme progreso de la República Argentina.

Todo en este país marcha hacia adelante, anunciando las nuevas victorias del trabajo. Todo se valoriza, todo prospera, todo se transforma en sentido del mejoramiento. Nadie desconfía del porvenir, ni lo discute, porque hasta el más humilde habitante de la República—sea argentino ó extranjero—tiene el inalterable convencimiento de que ninguna fuerza humana será capaz de impedir la expansión maravillosa y los deslumbrantes progresos de este país.

En este último año, la exportación fué de $ oro 322.843.841, en tanto que las importaciones sólo alcanzaron á pesos oro 205.154.420, dejando por consecuencia, un saldo favorable de $ oro 117.689.421.

La clausura de los principales mercados europeos para el ganado en pie, poco ha perjudicado á la ganadería argentina, pues lo que no se ha exportado en esas condiciones, ha salido en carnes congeladas, conservas, etc; hasta alcanzar una suma de más de ciento veinte y dos millones de pesos oro, cuando la agricultura mandó al exterior por valor de ciento sesenta y dos millones de pesos oro. Estas cifras demuestran que las dos grandes fuentes de la producción argentina, la ganadería y la agricultura, están perfectamente equilibradas.

Apesar de las huelgas y de los conflictos obreros, la inmigración, siempre protegida, ha aumentado en el último año; y es que el aumento de las cosechas,—ese aumento fabuloso que ha sorprendido á las empresas de ferrocarriles y portuarias, rebasando toda su capacidad de tren rodante, depósitos, almacenes, dársenas, tonelaje de exportación, etc,—reclama de año en año el empleo de brazos extranjeros. Sin embargo, esta numerosa producción agrícola, no es siempre el resultado de la fertilidad de la tierra. Hay en este país, como en el nuestro, tierras harto trabajadas sin abono, pero tienen acá lo que nosotros no tenemos, esto es, grandes extensiones de tierra sin roturar, que pueden ir reemplazando á aquellas donde el rendimiento y la calidad de las cosechas decae. En Santa Fe y Entre Ríos hubo el año pasado bastante trigo de mala calidad, hasta lo que llaman trigo *chuzo*. Algunos técnicos sostienen que eso no se debe á cansancio de las tierras,—pues éstas pueden soportar hasta quince cosechas seguidas de trigo,—sino á insolaciones al tiempo de desarrollarse el grano: pero es lo cierto que en muchos centros agrícolas de Santa Fe y Entre Ríos, el rendimiento y la calidad de las cosechas ha sido inferior á los resultados obtenidos por nuestros agricultores de Canelones, Soriano y parte de Colonia. Hago esta afirmación ateniéndome á informes particulares, pues la estadística nada nos dice al respecto.

Puedo afirmar, también, y el dato lo he recogido personalmente,—que varios agricultores que han pasado de Canelones, San José y Colonia, á Entre Ríos,—están desencantados con el resultado de la primera cosecha obtenida, si bien es cierto que les ha tocado un año de grandes perturbaciones atmosféricas, que termina con una larga y pertinaz sequía.

Remito á V. E., por separado, los interesantes mapas agrícolas con que la Dirección de Agricultura ha obsequiado á este Consulado General. Va, también, un informe remitido por el Cónsul Oriental en Concordia, señor Ollivier Montero, sobre la colonización rusa en Entre Ríos.

Informaciones generales

La cantidad de papel moneda que circula actualmente en la República Argentina, pasa de 500.000.000 de pesos moneda legal, incluyendo unos 7.000.000, más ó menos, en moneda de níquel.

En la Caja de Conversión hay, en cambio, un encaje de más de noventa millones de pesos oro. Las piezas de oro que figuran en mayor cantidad son las libras esterlinas. Hay once millones de esas monedas. Después siguen las águilas norteamericanas.

La novedad financiera de este año la constituye la reorganización del Banco de la Provincia. Esta resurrección del coloso bancario, que llevó al organismo económico de este país la savia de los grandes progresos. El Banco del Comercio, institución de crédito manejada por hombres emprendedores, y en plena prosperidad,—transfunde su sangre nueva á la institución derrumbada, para levantarla y darle nueva vida, inmolándose con ventajas en pro de esa brillante y fecunda combinación, á la cual ha concurrido con su criterio práctico y patriótico, el gobernador de la provincia, doctor Marcelino Ugarte.

Las tarifas aduaneras han sido reformadas este año, después de un detenido

estudio que abraza casi todos los artículos de importación. Sobre esto, habría mucho que indicar para una necesaria revisación de la tarifa aduanera de nuestro país.

La industria azucarera, que hasta hace poco se suponía amenazada de una grave crisis, ha mejorado en razón de un rápido aumento de consumo. Otro tanto sucede con la industria vinícola. Los precios á que se ha realizado la última cosecha son, realmente, remuneradores.

La renta del municipio de Buenos Aires ascendió, en el último año, á 19.000,000 de pesos papel, ó sean 7.360,000 pesos oro. Relacionando el número de habitantes de Buenos Aires con el de Montevideo, comparando los servicios domiciliarios de ambas capitales, etc., aquella cifra resulta sugerente si se la coloca frente al total de la renta municipal montevideana.

Es indiscutible que Montevideo pierde anualmente un 20 °/o de su renta municipal. ¿Por qué? Sencillamente por la mala percepción de los impuestos.

Bastaría, talvez, confeccionar un prolijo padrón de contribuyentes, haciendo radicar el impuesto sobre las propiedades, con prescindencia del inquilino, para que, bajo la inspección de una oficina de contralor bien organizada,—la Junta de Montevideo recibiera doscientos mil ó trescientos mil pesos más al año. ¿Pagan allá un impuesto especial los terrenos baldíos de la planta urbana? ¿Pagan las casas desocupadas? ¿Tienen un impuesto especial las casas de compra-venta?....

Emigración oriental

He dedicado especial atención á investigar las causas que determinaron, en el último semestre, la emigración de orientales, en su generalidad hombres de trabajo,—y especialmente agricultores,—que pasaban con sus familias á este país. A muchos he interrogado personalmente, y puedo informar á V. E. que en la mayoría de los casos, esos compatriotas no han abandonado su patria por inspiración espontánea.

Es cierto que el anuncio permanente de nuevas convulsiones políticas, ha influido en su resolución, pues todos anhelan una paz estable para trabajar sin inquietudes, pero no hay duda que el origen verdadero de esa emigración, consiste en la propaganda hecha por agentes y comisionistas que han ido y van á reclutar trabajadores, explotando el antecedente de nuestras luchas internas, y haciendo argumento de las alarmas hábilmente fomentadas, como signo seguro de nuevos trastornos. Así han arrancado de su hogar á muchos que, arrepentidos ya de la aventura, desean actualmente el regreso á su tierra,—no realizándolo enseguida en razón de los contratos que han firmado con los colonizadores ó terratenientes. Los que están libres de esos compromisos, han ido regresando apenas se convencieron de que las alarmas eran infundadas, especialmente las numerosas personas que en los meses de Noviembre y Diciembre pasaron del Departamento de Paysandú á Colón y Concepción del Uruguay. Otros, que vinieron de San José á Buenos Aires, han sido reepatriados por este Consulado General, después de haber sufrido penalidades, pues como el trabajo sólo es fácil y bien remunerado en los centros agrícolas, todo aquel que, habiendo emigrado con la idea de trabajar, no ha encontrado recursos para trasladarse al sitio de las cosechas, ha tenido que soportar rudas dificultades y privaciones. Bueno es que otros aprovechen esta triste experiencia.

Sin embargo, la emigración de nuestros agricultores, solicitada, seleccionada, representa para nuestro país alguna pérdida, aunque sea momentánea, de hombres y de capital, lo que, en otros términos, significa un grave reproche para los incansables perturbadores del orden público en nuestro país y aconseja la cordura y el patriotismo de todos como prenda de paz.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

Romeu.

Consulado General en Estados Unidos de Norte América

CUADRO dando los buques y correspondientes cargamentos despachados de los puertos de los Estados Unidos de América para los de la República Oriental del Uruguay desde el 1.o de Octubre á 31 de Diciembre de 1905

FECHA 1905		Clase	Bandera	Nombre	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de destino	Cargamento	Cantidades	Peso kilos	VALOR	Valor total	OBSERVACIONES
Octubre	5	Vapor	Inglés	Hindustan	Appleton	2.894	51	Montevideo	General	—	—	$ 44.577 47	—	—
»	6	»	Belga	Canova	Russell	3.188	47	»	»	—	—	» 26.877 07	—	—
»	14	»	Inglés	Hypatia	Walerman	4.587	57	»	»	—	—	» 133.178 72	—	—
»	25	»	»	Casilda	Smith	2.519	40	»	»	—	—	» 18.978 53	—	—
»	28	»	»	Heathdine	Melburn	2.277	31	»	»	—	—	» 14.249 65	—	—
»	»	»	»	African Prince	Anderson	4.082	56	»	»	—	—	» 23.794 66	—	—
»	31	»	»	Coronation	Taylor	3.145	42	»	»	—	—	» 51.546 35	—	—
Noviembre	11	»	»	Cavour	Kelly	3.347	50	»	»	—	—	» 41.256 74	—	—
»	16	»	»	Selsdou	Brumida	2.705	40	»	»	—	—	» 25.592 93	—	—
»	20	»	»	Coronda	Le Sauter	1.779	37	»	»	—	—	» 26.888 82	—	—
»	21	»	»	St. Hugo	Stabb	2.290	37	»	»	—	—	» 18.313 00	—	—
»	»	»	»	Crown Prince	Thomas	2.226	37	»	»	—	—	» 43.938 68	—	—
»	25	»	»	Highland Laddie	Coulthuest	2.586	36	»	»	—	—	» 14 786 24	—	—
»	»	»	»	Herminius	Morrison	2.386	30	»	»	—	—	» 29.882 38	—	—
»	»	»	»	Canning	Divon	3 644	44	»	»	—	—	» 46.282 89	—	—
Diciembre	5	»	»	Aymerick	Shotten	3.556	34	»	»	—	—	» 66.299 16	—	—
»	6	»	Noruego	Otto Sverdoup	Michelson	2.291	30	»	»	—	—	» 12 372 00	—	—
»	9	»	Inglés	Norman Prince	Gill	2.419	48	»	»	—	—	» 19.099 66	—	—
»	16	»	»	Arabistan	Cautell	2.045	40	»	»	—	—	» 29.939 53	—	—
»	20	Bergantín	Americano	John S. Emery	Hooslar	803	11	»	»	—	—	» 36.500 00	—	—
»	21	Vapor	Noruego	Havald	Berg	2.194	25	»	»	—	—	» 51.045 00	—	—
»	29	»	Inglés	Ocean Monaveli	Murray	3.125	35	»	»	—	—	» 16.464 07	—	—
						60.188	858	Tripulantes					$ 791.803 55	de Nueva York
Octubre	5	»	»	Lincolnshire	Clark	2.567	42	Montevideo	hilo para atadoras	—	21.900	$ 4.400 00	—	—
									alambre	—	20.900	» 1.108 60	» 5.508 60	» Baltimore
Octubre	12	Barca	Danesa	Alfa	Rasmussen	270	8	Paysandú	pino tea	196.654 pies	—	$ 2.949 81	—	—
									piquetes íd	10.476	—	» 157 14	—	—
									resina	200 barriles	25.140	» 1.650 00	» 4 756 95	» Pensacola
Noviembre	9	»	Noruega	E. J. Spicer	Petersens	1.268	18	Montevideo	pino tea	900.967 pies	—	$ 13.514 50	—	—
									resina	250 barriles	31.750	» 1.875 00	—	—
»	14	»	»	Heldwood	Nelson	1.476	17	»	pino tea	917.849 pies	—	» 12.850 00	—	—
									piquetes íd	139.239	—	» 1.950 00	—	—
Diciembre	8	»	»	East Croft	Johnson	1.248	16	»	pino tea	817.847 pies	—	» 12.267 70	—	—
									piquetes íd	186.525	—	» 2.797 87	» 45.255 07	» Pensacola
Diciembre	23	»	Inglesa	Lovisa	Dodge	880	11	Montevideo	pino blanco	820.210 pies	—		» 24.025 00	» Boston
Octubre	9	Vapor	Inglés	Heathdeave	Milburn	2.277	31	»	resina	800 barriles	183.182		» 6.863 65	» Savannah
Octubre	2	Barca	Americana	Allamodd	Moore	535	8	Paysandú y Fray Bentos	pino bl. y caj. desarm.	General	—	$ 16.106 00	—	—
Diciembre	23	»	»	Rachael Emery	Davis	580	10	Paysandú	»	»	—	» 21.777 00	» 37.883 00	» Portland
						71.319	1019					—	$ 916.095 82	

Baltimore, 1.° de Enero de 1906.

Prudencio de Murguiondo, Cónsul General.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco Garello, Antonio Iglesias, Juan Bautista Borgerell, Francisco Garello, Francisco Garello, Gerónimo Cardozo, Juana González de Martínez, Victoriano Cabrera, Antonio P. do Carmo, Ceferino Fernández, Isaac Benítez, José Díaz, Juan Bautista Olaondo, José Pedro da Silva, Domingo Darezac, Emilio Aldama, Donato Rixoto y José Castellanos, Francisco Berriel y otros, Luis Melogno, Deolindo Neves, Antonio Albixetti, Silverio Isarra, José Galván, Luis Voiturez, The River Plate Land Faurnin C.ª (Limited), Juan M. Caceres, Antonio Santurtur, Luís Pedro Vaz, Nicolás Pereda, Manuel Sousa, Sociedad Anónima The River Plate Estancia Compañía Limited, Miguel Alvarez, José Bethencourt, José Mandarano, Juan P. Scarini, Alejandro Victorica.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—2 cajones medias algodón, 1 id bombasí id, 1 bulto lienzo.

Groscurth Walder—150 barricas portland, 400 atados alambre, 2 cajones cucharas hierro.

Engelbert Hardt—1 cajón trué, 2 id franela, 3 id casineta, 2 id género lana y algodón, 1 id rebozos, 1 id franela, 2 id casimir, 2 id género algodón, 1 id pañuelos seda, 1 id alemanisco, 1 id casimir, 1 id botones metal, 1 id casineta, 1 id madrás, 1 id medias.

Trabucatti y C.ª—200 rollos alambre, 1 cajón cartuchos cartón vacíos, 48 id ferretería, 1 id pasadores hierro, 48 bultos ferretería.

Rossi Montans—3 cajones franela, 1 id madrás, 2 id franela, 1 id paño lana, 3 fardos cobertores, 1 cajón peluch seda.

M. Gardella—250 cascos portland, 4488 hectólitros sal marina, 1600 esqueletos baldosas, 1 cajón muestras ferretería, 110 bultos plantas vivas, 1 cajón cuchillos, 1 id peines.

García y C.ª—6 cajones pintura para dorar.

Ferrocarril C. del Uruguay—1 rollo cabo alambre, 6 cascos ladrillos para cubiertos, 1 id carbonato soda, 1 cajón caños hierro, 4 rollos alambre, 2000 durmientes madera.

J. Marabotto—1 cajón madrás, 1 id puntilla.

R. Favaro—13 cajones y 5 bultos ferretería, 12 fardos papel lija, 1 cajón medias, 1 id madrás, 1 id critos algodón, 2 id franela, 9 id madrás, 1 id bombasí, 1 id pañuelos algodón, 69 rollos papel imprenta, 20 cajones vermouth, 80 id azúcar, 10 id wisky, 14 id id, 3 id id, 6 id licor, 50 id bacalao, 2 id dulce en almíbar, 3 id anchoas, 13 id ciruelas, 2 id dátiles, 7 id champagne, 4 id muestras, 1 fardo lienzo, 2 cajones calcetines, 1 id toallas, 7 fardos cobertores.

Chichizola Hnos.—20.000 hectólitros sal marina, 265 id id id, 142 id id id.

J. J. Amézaga—1 paquete muestras.

A. Rovira—558 pipas desarmadas.

Vecino y C.ª—1 cajón franela, 1 id piezas adorno, 2 id género algodón, 43 fardos papel para litografía, 1 cajón cabos madera para plumas, 1 id tiras bordadas, 2 fardos papel.

Ignacio Podestá—1 cajón agujas, 5 id franela, 2 id listado, 2 id camisetas, 4 id franela, 1 fardo lienzo, 2 cajones zaraza, 1 id calcetines, 5 id franela, 1 fardo lienzo, 1 cajón frazadas.

Sala y C.ª—4 máquinas para punzonar.

P. Bauer—2 cajones franela, 1 id percal, 1 id género algodón, 2 id franela.

Barclay y C.ª—1 cajón coco algodón, 3 id trué, 1 id zaraza, 1 id madrás.

N. Caprario—87 pipas desarmadas, 1 cajón alambre, 5 id ferretería, 5 lios id, 3 cajones impresos, 1 id id, 11 id jamones, 25 id ferretería, 1 cajón casimir, 1 id pañuelos seda.

Herman Kratt—2 cajones franela, 2 id bombasí, 1 id tartán, 3 id casimir, 2 id género algodón, 1 id alemanisco, 1 id género algodón, 1 id paño algodón, 1 id casimir, 1 id franela.

Rein y C.ª—2 cajones franela.

Staudt y C.ª—2 cajones franela, 3 id bombasí, 1 id casineta, 1 id franela, 1 id colchas algodón, 1 id medias, 1 id género algodón, 8 id jamones, 15 id cerveza, 2 id casimir.

R. Alonso—1 fonógrafo, 9 bultos caños de hierro, 1 cajón muestras, 2 id armazones para paragüas, 1 paquete tarjetas postales, 2 id anilina.

Seré Laborde—2 cajones escopetas, 252 cajones bitter.

J. Shaw—2 máquinas para la agricultura, 100 cajones gasolina.

Sievers Darré—1 cajón casimir, 1 id género algodón, 1 id tricots, 1 id casineta, 4 id franela, 2 id madrás, 1 id trué, 2 id lienzo, 1 fardo cobertores.

E. Barth—150 cajones hierro en planchas, 1 id repuestos para máquinas.

B. Rademacher—1 cajón muestras, 3 id franela, 1 fardo lienzo, 1 cajón madrás, 2 id franela, 1 id servilletas, 1 id franela, 1 id casineta.

J. J. Hore—100 ruedas de tranvía.

Rosciano Valdez—1 cajón muestras.

Marexiano y C.ª—1 cajón cerraduras, 1 id cueros carnero, 2 id papel sobre tela.

A. Lalanne—5 cajones ferretería, 1 id estribos, 9 id ferretería, 1 id paraguas seda, 2 id licor, 3 id te, 1 id sombreros.

Carlisle Crocker—2 cajones madrás, 2 id listado, 1 id casineta, 1 id brín.

Lüdeke y Füllgraff—3 cajones artículos vidrio, 1 id id loza, 1 id licoreras vidrio, 1 id acordeones.

Berdall Trillo Larriera—5 cajones cuchillos.

Munyo Iriarte—136 bolsas remaches.

Sobrino Varela—6 cajones rejas para arado, 25 id id id id, 4 id ferretería.

A. Costa fu Gio Batta—2 cajones confecciones.

Fidanza Pianavia—1 cajón listado, 1 id género lana y algodón, 1 id casineta.

Minelli González—2 fardos listado, 4 cajones zaraza, 1 id perfumería, 3 fardos lienzo, 2 id arpillera, 2 cajones pañuelos algodón, 1 fardo listado, 2 id zaraza, 1 id corsés.

A. Vivo—2 cajones cigarros hoja no habanos, 15 id pimentón.

Delfino Hnos.—1 cajón mercería, 50 fardos arpillera.

Cassarino Hnos.—1 cajón yerba mate, 5 id ferretería.

R. Carassale—25 barriles específico para curar ovejas.

D. Ratti—100 cajones aguarraz, 1 chapa hierro, 1 rollo cabo alambre.

M. Sosa Díaz—50 tambores soda, 800 cajones azul de Prusia, 8/8 pipas vino.

Miguel A. Favaro—2 fardos papel lija, 2 id impresos, 50 cajones wisky, 1 barril vino.

Amy Henderson—4 cajones ferretería, 18 sacos arroz.

Furest y C.ª—1 cajón pañuelos algodón, 2 id franela.

León Libert—4 cajones franela, 1 id género algodón, 1 fardo cobertores.

Lema Romero Fernández—4 cajones calcetines y medias, 1 id género lana, 1 id pañuelos algodón.

Pfeiff de la María—1 cajón camisetas, 2 id abrigos, 1 id impermeables, 1 id abrigos, 1 id gorras de raso, 3 bordalesas vino, 1 cajón casimir.

Comaschi Castro—1 cajón peinetas celuloide, 1 id galoncitos algodón.

J. A. Palma—1 cajón casimir, 1 id artículos punto lana.

Santiago Guido—9 cajones franela, 3 id casineta, 2 id listado, 10 id género algodón, 9 fardos cobertores, 3 cajones brín, 1 id trencilla, 1 id tul seda, 1 id botones.

Carlos Crovetto—2 cajones franela, 2 id género lana y algodón.

Repetto Vega—2 cajones casimir, 6 id género algodón.

Kropp Hueck—1 cajón casimir.

J. A. Talice Hnos.—7 cajones cheques de Banco, 90 sacos papas.

Petillon Galimberti—4 cajones impresos, 4 fardos periódicos, 3/2 bocoys caña.

Carrau y C.ª—17 sacos azúcar, 26 cajones conserva, 30 barricas yerba.

P. Morales—27/2 bocoys caña, 3 id id, 2 pipas vino, 300 pipas desarmadas.

Plá Gibernan—12 bocoys caña, 22/2 id id.

Taranco y C.ª—42 sacos azúcar, 40 id id, 10 barricas yerba, 10 id id, 15 cajones bacalao, 13 barricas yerba, 10 cajones vino, 3 sacos avellanas, 1 cajón vino.

J. Rivara—1 cajón franela.

Comas Brunet—70 sacos azúcar, 7/2 pipas vino.

A. Nery—1/4 pipa vino, 91 barricas yerba, 10 id id.

O. Vignale y Canale—135 sacos azúcar, 4 cajones vino.

J. Musci—368 sacos azúcar, 30 8 barricas yerba.

A. Pelufto—190 sacos papas.

J. N. Risso—20 cajones ajenjo.

A. B. Gardella—20 cajones ginebra.

B. Rodríguez—150 sacos papas.

Dufrechou y C.ª—8 cajones vino.

J. Meillet—22 barricas yerba.

Domino Dotto—25 cajones bacalao, 10 id higos, 3 tambores queso, 7 cajones queso.

Bordes Laborde—50 barriles aceite.

P. Ferrés—13/4 barricas yerba, 15 id id.

J. Granara—2 cajones bacalao, 1 pipa vino.

J. C. Tarradellas—38 barriles vino.

J. Pons—6 cajones palitos diente.

Roch Capdeville—15 cajones aceite.

J. A. Favaro—1 cajón muestra mercería.

Talice Moretti—2 cajones embutidos algodón.

Sociedad Bally—1 cajón hule.

C. Brandes—1 cajón alfileres para la cabeza.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

DESPACHO DEL DIA 6 DE MARZO

Salvo, Campomar y C.ª—2 cajones franela algodón, 1 bulto paraguas, 1 id sombrillas, 1 id calcetines, 1 id gorritas merino, 1 id camisetas punto lana, 1 id franela algodón, 1 id camisetas y calzoncillos punto lana, 1 id casineta algodón.

N. Caprario—2 paquetes frascos tintura, 6 fardos gelatina, 1 cajón repuestos para máquinas, 22 id espejos y artículos fantasía, 3 id encomienda, 7 canastos aparatos para letrinas, 1 cama y 1 colchón elástico, 1 cajón cinta de seda, 2 id encomienda, 1 barredora.

Francisco Vilaró—43 cajones gasolina.

Sobrino Varela—38 cajones ferretería.

D. Ratti—35 cajones ferretería, 19 id bencina, 100 id gazolina.

Staudt y C.ª—15 cajones borax, 2 id franela, 2 id bombasí, 1 id id, 200 sacos azúcar, 2 cajones vino, 114 sacos arroz.

M. Gardella—21 cajones obras de hierro, 3 id id, 184 rollizos quebracho, 6886 metros cuadrados pino.

Macció Sosa Diaz—1 maquinita para el asma.

Pfeiff de la María—1 cajón drogas, 1 id postes para puntales, 2 id cotin, 4 id muebles, 2 id casimir, 1 id alfombras.

P. Bauer—1 cajón percalina, 2 id franela, 1 id casimir, 1 id listado.

E. Barth—62 cajones botellas vacias.

Furest y C.ª—1 cajón frascos extracto olor, 1 piano, 1 cajón casineta, 1 id tricotas, 1 id rebozos, 1 id carreteles seda, 1 id camisetas.

Groscurth Walder—6 cajones ferretería, 26 artículos vidrio.

A. Soury—1 cajón plumas acero.

A. Lalanne—2 cajones ferretería, 1 id tipos imprenta, 1 casco limas, 5 cajones ferretería, 1 id cajas de hierro para dinero, 1 id manteles y servilletas, 16500 membrillos.

R. Favaro—1 cajón muebles, 6 id id, 1 id sillas, 2 id ferretería, 11 atados hierro en plancha, 50 sacos semillas, 2 cajones muestra, 1 id brillantina algodón, 1 id trué, 1 id tohallas, 5 id vidrios, 8 id ferretería, 35 id id, 311 id vidrios, 1 id muestra, 1 id calcetines, 3 id meltón lana, 5 id casimir, 3 id coco algodón, 1 id casimir, 1 id pañuelos, 1 id tohallas, 100 cajones pantalla de hierro, 2 fardos papel lija, 498 medios postes para cerco, 10.920 tutores para viña, 1080 id id id, 1 cajón pañuelos hilo, 1 id lana para bordar, 1 cajón coco algodón, 1 id lienzo algodón, 2 id harina, 1 id pasas, 2 id encurtidos, 3 id galletitas, 2 id id, 5 id calamares, 2 id cebadilla, 5 id dátiles, 5 id leche condensada.

Trabucatti y C.ª—50 cajones azulejos, 600 id id, 16 vigas madera, 57 rollizos quebracho, 1500 postes para cerco.

R. Valdez—1 cajón muestras—1 id botones, 1 id matinees franela, 2 id abrigos lana, 1 id vestidos lana.

M. A. Favaro—1 cajón repuestos para automóvil, 4 fardos lienzo, 3 cajones vidrios, parte de una pileta para baños de ganado, 1 cajón camisetas, 2 id calcetines, 1 id pañuelos de hilo, 1 id calcetines, 1 id camisetas.

R. Alonso—1 cajón accesorios para bicicleta, 1 id cubiertos, 1 id diplomas.

B. Rademacher—1 cajón muestra, 1 id cobertores, 2 id franela, 1 id medias, 1 id bombasí.

García y C.ª—6 cajones cubiertos, 14 id ferretería, 2 id tubos vidrios.

Empresa Puerto Montevideo—2300 barricas portland.

Delfino Hermanos—1 cajón pipas de raices, 1 máquina para dentista, 2 fardos arpillera.

Lüdeke y Füllgraff—1 casco artículos loza, 1 cajón muñecas.

Tálice Moretti—3 baules gorras y sombreros.

Minelli González—2 paquetes muestra, 2 cajones muestra, 1 id franela, 5 id pañuelos algodón, 1 id camisetas, 1 id cinta terciopelo, 2 fardos listado.

Engelbert Hardt—1 cajón muestras, 1 id calcetines, 1 id cotín, 1 id colchas, 1 id crehuela hilo, 1 id franela, 1 id madrás, 1 id casineta.

Barclay y C.ª—1 cajón muestras, 2 id coco algodón, 1 id trué, 1 id coco algodón.

Amy Henderson—5 cajones equipaje y libros.

Sievers Darré—1 cajón casimir, 1 id franela, 2 id muestras, 1 id género algodón, 1 id franela.

J. Marabotto—1 cajón calcetines, 1 id trué.

Viana y C.ª—1 cajón carpetas.

A. Costa fu gio Batta—2 cajones franela, 3 id camisetas.

Repetto Vega—1 cajón casimir, 4 id género lana, 1 id galoncito algodón, 3 id género lana, 1 id casimir.

Ignacio Podestá—1 cajón pañuelos hilo, 1 fardo alfombras, 1 cajón colchas, 2 id calcetines, 1 id género lana, 1 id franela.

Vecino y C.ª—1 cajón paño de lana, 1 id género algodón, 1 id bisos algodón.

Rossi Montans—3 cajones pañuelos algodón, 1 id casineta algodón, 2 id género lana, 1 id franela, 1 id rebozos, 1 id artículos punto lana, 1 id servilletas, 1 id género lana.

Fidanza Pianavia—6 cajones franela, 1 id id.

Herman Kratt—1 cajón tartán, 1 id cotín, 2 id franela, 1 fardo cobertores, 5 cajones tartán, 2 fardos cobertores, 1 cajón casimir, 1 id bombasí.

Rein y C.ª—1 cajón bombasí, 1 id casimir, 1 id madrás, 1 id sarga algodón.

J. A. Palma—1 cajón franela, 6 id cobertores, 1 fardo id.

Sanguinetti y C.ª—3 cajones listado, 1 id casineta.

R. Westtench—6 cajones cerveza.

Bülow (hijo)—1 casco, 1 cajón ferretería.

A. B. Gardella—3 cajones copas vidrio.

Berdad Trillo Larriera — 5 esqueletos masilla, 2 cajones piedra pomez, 1 id botones, 2 id juguetes.

Cassarino Hnos.—10 cajones ejes y lujes hierro, 12804 hectolitros carbón vegetal, 30 bultos cabo alquitranados, 1000 postes para cerco, 7 cajones champagne.

Guerin y C.ª—1 cajón alfileres, 1 id calcetines.

Lema Romero Fernández—1 cajón cuellos.

C. Brandes—1 cajón galón algodón, 1 id seda cordoné.

Comaschi Castro—1 cajón zaraza, 1 id bombasí.

Carlos Crovetto, 1 cajón franela, 1 id. trué.

J. C. Tarradellas—1 cajón trué, 60 sacos azúcar.

Carlisle Crocker—1 cajón género algodón.

T. Rivara—1 cajón paño algodón.

Helguera Arcelus—1 cajón trué, 1 id colchas.

J. A. Tálice Hnos. — 11390 hectólitros carbón vegetal.

Ferrocarril Central del Uruguay—4725 durmientes madera.

Sociedad Bally—4 fardos lona.

Granara y C.ª—12.000 rajas leña, 100 cajones fernet, 10/4 pipas vino, 40 cajones champagne, 23 id chocolate, 200 id azul prusia, 35 id bacalao, 10 lios té, 20 cajones mostaza.

Chichizola hnos. — 1612 hectólitros sal marina.

J. N. Rossi—299 sacos azúcar, 806 id id.

J. Pons—2 cajones Rhom, 8 id licor.

Bravo Rodriguez—2 8 y 2/4 pipas vino.

A. Vivo—7/4 pipas vino.

Taranco y C.ª—15 sacos azúcar, 8 cajones sardinas, 20/8 barricas yerba, 50 cajones aceite, 80 sacos arroz, 5/2 barricas yerba, 5 id id, 10 sacos arroz, 4 id id, 5 barricas yerba, 4 cajones aceite, 20 id vino, 7 id ciruelas.

Comas Brunet—12/4 pipas vino, 11/4 id id, 2/4 id id.

Rivera y C.ª—39/4 pipas vino.

P. Galimberti—5 bultos garbanzos, 5 cajones aceite.

Peirano hnos.—12 cajones balacao, 50 id sardinas.

Bordes Laborde—5 cajones vino.

J. Meillet—17/2 barricas yerba.

Carrau y C.ª—26/4 pipas vino, 26 cajones harina.

V.° B.° *S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 4 Y 5 DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Ancroft	Fardos de cerda	10	4.877	R. Favaro	Bóvedas	A Amberes
» »	» »	12	5.838	»	»	» »
» »	» de lana	62	29.035	C. Forteza	»	» »
» Raphael	» cueros lanares	7	2.554	Cassarino Hs.	»	» Liverpool
» Gran Pará	» de tasajo	1.832	146.000	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» Ancroft	» de lana	55	26.952	Lahusen	Comercio	» Amberes
» Eolo	Bultos duraznos	123	c/u 30	J. y A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» Ancroft	Cueros vacs. salados	1.250	—	N. Caprario	Ancla	» Amberes
» »	» »	1.000	—	A. Henderson	—	» »
» »	» »	2.000	—	M. A. Favaro	—	» »
» Linda	Fardos de tasajo	1.015	59.410	N. Caprario	Tejera	» Cuba
» »	» »	616	37.080	»	Nuevo Tejera	» »
» Oropesa	Bts. peras y duraznos	200	c/u 30	J. A. Tálice	Bóvedas	» Rio Janeiro
» »	» »	154	» 30	»	»	» »
Barca P. Accame	Cueros vacunos secos	2.070	—	E. Howard	»	» Nueva York
Vapor Ancroft	» » »	999	—	M. A. Favaro	Comercio	» Amberes
» »	Fardos de garras	23	10.802	A. Henderson	J. Artiz	» »
» »	Huesos en bolsas	152	6.580	M. A. Favaro	Ancla	» »
» »	Cueros vacs. salados	2.000	—	A. Henderson	—	» »
» Linda	Fardos carne tasajo	649	38.315	M. A. Favaro	—	» Cuba
» »	» » »	1.672	98.843	»	—	» »
» Colombia	Bultos duraznos	23	c/u 30	J. y A. Tálice Hs	—	» Buenos Aires
» Helios	» »	12	» 30	»	—	» »
» Mercedes	Barriles vinagre	2	» 100	»	—	» Corumbá
» »	Cjs. lenguas conserv.	2	68	»	—	» »
Barca Sebastiana	Ristras cebollas	1.500	—	Plá Gibernau	—	» Habana
» »	» ajos	600	—	»	—	» »

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE ANGEL SAMANDÚ, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á siete de Marzo de mil novecientos seis. Estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, Presidente; don Luís Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario, comparecieron los señores jurados Manuel Costa, Víctor Caballo, Pedro J. Baycé, Manuel R. Alonso, Roberto Otto Feller, Federico Dasque, Inocencio Vera y Lorenzo Giudice, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el tribunal de hecho, presente el procesado Angel Samandú, sin la concurrencia del señor Fiscal y el Defensor, se dió lectura del proceso, y pasando el Jurado á deliberar, pronunció el siguiente veredicto:

Primero: Que el día 26 de Septiembre de 1904, durante la última guerra civil en el país, fué muerto en las inmediaciones de su casa y del pueblo Sarandí del Yí, en el Departamento del Durazno, el vecino y anciano don Eusebio Pintado, cuyo cadaver presentaba un balazo en el vientre y degollado hasta el punto de casi separar la cabeza de la víctima de su cuerpo, según el certificado médico y acta del Teniente Alcalde de foja 8 y foja 1.

Segundo: Que existen en el proceso presunciones vehementes, concomitantes y posteriores, que señalan al acusado Angel Samandú, como al autor de la muerte del nombrado Pintado.

Tercero: Que no está probado que Samandú haya procedido con premeditación.

Cuarto: Que está probado que Samandú se presentó al teniente Casavieja, de las fuerzas revolucionarias, diciéndole que había disparado un tiro á cuatro individuos de las fuerzas enemigas que había visto en el paso próximo de la calzada de Malvajar.

Quinto y último: Que está probado que el encausado Samandú fué entregado á la Comandancia Militar de Canelones, con el presente sumario, por el jefe revolucionorio don Miguel Aldama, al proceder al desarme de sus fuerzas.

Y lo firman de que certifico—ALVAREZ (discorde)— PIERA (discorde)— GONZÁLEZ (discorde)—*Pedro J. Baycé—Víctor M. Caballo—Roberto Otto Feller—Manuel R. Alonso* (discorde tan sólo en cuanto no se establece la indicación al Tribunal de que la parte final de la sentencia de primera instancia, condenando al procesado á seis meses de reclusión celular, individual y continua, es contraria á la letra y al espíritu del artículo 138 de la Constitución de la República, que establece que en ningún caso las cárceles servirán para mortificar y sí sólo para asegurar á los acusados)—*Inocencio Vera* (discorde tan sólo en la parte expresada anteriormente)—*Lorenzo Giudice* (discorde tan sólo en la parte expresada anteriormente).—*Manuel Costa* (discorde tan sólo en la parte expresada anteriormente).—*Federico Dasque* (discorde tan sólo en la parte expresada anteriormente).

Augusto Dupont, Secretario.

Vista en juicio público en segunda instancia, esta causa seguida de oficio á Angel Samandú, por muerte de Eusebio Pintado, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de foja 112 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena al procesado á la pena de 30 años de Penitenciaría con seis meses de reclusión.

Considerando que el veredicto del jurado en mayoría, determina un homicidio voluntario en las condiciones del artículo 317 del Código Penal.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de doce años de Penitenciaría, con tres meses de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales.

Ejecutoriada devuélvase.— ALVAREZ.— PIERA.—GONZÁLEZ.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN SALVATELLA, POR MUERTE DE VALENTÍN QUINTANA.

VEREDICTO

Primero: Que está demostrado que en la noche del 29 de Noviembre del año 1904, el procesado, que era guardia civil de la 5.ª sección del Departamento de Paysandú, dió muerte al comisario de la misma sección, Valentín Quintana, mientras dormía, pegándole dos hachazos en la cabeza con un hacha que fué á buscar á la cocina.

Segundo: Que una vez consumado este hecho, el procesado sustrajo de un cinto de la víctima la cantidad de ciento treinta pesos.

Tercero: Que el móvil del crimen de que se trata, fué el robo.

Cuarto: Que el encausado, el día que ejecutó el hecho por que se le procesa, se hallaba en estado de ebriedad, y que ha observado buena conducta con anterioridad á dicho hecho.

Y lo firman de que doy fe.—*Mendoza y Durán.— Varese.—Echevarría.—Sorín.—Matteo.*

Carlos Ladereche, Actuario.

SENTENCIA

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Vista: en juicio público y en primera instancia, esta causa seguida de oficio á Juan Salvatella, por muerte de Valentín Quintana;

Teniendo presentes las resultancias del precedente veredicto; y

Considerando que, según declaración unánime del veredicto del Jurado, el prevenido en esta causa ha incurrido en el delito de homicidio en la persona de Valentín Quintana, con las circunstancias agravantes de haber procedido á ejecutarlo mientras éste dormía, olvidando que era su superior gerárquico; aprovechando las facilidades que le ofrecía su calidad de asistente de la víctima, y teniendo como móvil de tan nefando hecho, el robo, según se establece en la tercera proposición;

Considerando que la pena que corresponde aplicarse en este caso, es la del artículo 320 del Código Penal, pero como al llevarse á cabo el delito el victimario estaba ebrio, corresponde bajarse á la inmediata de prisión que es la pedida por el Ministerio Público (artículo 77 del Código citado);

Considerando que, prescindiendo de las consideraciones precedentes que hacen legal y justa la aplicación de la pena solicitada, aún cuando se halla justificada la buena conducta del procesado, esta circunstancia no es de tenerse en cuenta para atenuarle más la pena, si se tiene presente la naturaleza esencialmente grave del delito cometido; y á la vez las circunstancias que concurrieron á su realización;

Por todos estos fundamentos, disposiciones legales invocadas, y lo dispuesto en los artículos 18 número 6.° 35 y 36 del Código Penal y 119 y 317 del de Instrucción Criminal;

Definitivamente juzgando, fallo: condenando á Juan Salvatella á la pena de *treinta años* de Penitenciaría, con seis meses de reclusión celular, individual y continua, debiendo descontársele el tiempo de prisión sufrida, con más las prestaciones legales á su cargo.

Publíquese.

L. Mendoza y Durán.

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso instruido á Emilio Luis Losbú, por homicidio

Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: doctor Fortunato F. Queirolo, don Julio F. de la Vega, don Eliseo J. Remis y don Luis A. Rossi; y como suplentes: don Rafael Laporta, dón Juan Carlos Neves, *don Federico Prando* y *don* Federico G. Sacarello, para la audiencia del día 8 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Emilio Luis Losbú, por muerte de Donato Bica.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Santiago Quirós, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Luis Viacava, don José Biancheri, don Casimiro E. Cardellino y don Juan Carlos Guiria, y como suplentes: don Andrés Mouliá, don Juan A. Magariños, don Miguel Tempone y don Carlos Colombo, para que concurran ante este Juzgado, en la audiencia del viernes 9 del corriente á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Santiago Quirós, por muerte de Anunciación Silveira.

Montevideo, 7 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 6 de Marzo

Trámite—Irigaray con Martirené, López con Hernández, terc. Ayestarán de Fernández, Polidoro Osorio con Osorio, Strinchini con Piaggio, Aguirre Velazco y Borrut con Sierra, O'Brien de Corbe con Sosa y Rocha, una causa criminal, tres administrativas.

Día 7

Trámite—Irigaray con Martirené, Groscurth con Althabe, Mieres con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Fagundes Soria con Hoffmann, Bao y Fabregat con Acosta y otros (3), Plateró con Gómez y Caprario terc. Irigoyen, sucs. Gularte y Silva Cardoso, Wells con Reyes, Colombino con Delmonte, Argeto con Cirino y C.ª, Dos Santos con Dos Santos, Le Hir y Acosta con Sierra, conc. José Maggiani, Bonomi y Portillo, terc. Urtubey, tres en juicio de disenso, dos en causas criminales, cuatro administrativas.

Interlocutorias—Calvette y Fernández, una en causa criminal.

Resoluciones en causas criminales consultadas, catorce.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—Banco de la República con Staud y C.ª, Navajas con Navajas, Vega de Suárez con Costa, Trabucatti y C.ª con el Fisco, Quiñones con el Fisco, dos en causas criminales, tres administrativas.

Día 7

Trámite—Manuel Pereyra (hijo) en autos con Casimiro Castro queja, José Torres con Compañía Liverpool, Alvarez é Iglesias, suc. Cabrera J. Fernández, siete en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Una en causa criminal.

Definitiva—Una en causa criminal, nueve resoluciones en causas criminales elevados en consulta.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa criminal seguida á Angel Samandú.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite—Test. de Antonio N. Pereira Vidal, suc. de Engracia Carriquiri de Legrand, suc. de Fructuoso Rodríguez, Dionisio Viera contra Jaime Clusellas, conc. de Celestino V. Delfante, suc. de Santiago Macció, Adela Fernández de Merino contra test. de Elvira Noble de Merino, test. de Domingo Ordeñana, Banco Italiano del Uruguay, Juan Rottondo, suc. de Pedro Sagrera, suc. de Carlos de Tezanos, Antonia C. de Oliveira Netto, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Benita Castro de Fraga, Miguel A. Sierra contra Francisco Costa, test. Ana Casal de Anturquín, incidente Luis Moyano, Laureano Arizaga, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, María Sara Rivas de Reyes, suc. de Jaime, Juan y Mariana Mayol, suc. de Josefina Sacordelle de Gotuzzo, test. de María Mussio de Mussio, suc. de Fructuoso Rodríguez, el Directorio de la Asociación *Fraternidad, test. de Benito Pazos y Cecilio* Mas de Pazos, test. de Antonio N. Pereira Vidal, incidente sobre rendición de cuentas, test. de Eduardo Haynes, test. de Domingo Ordeñana, test. de Antonio N. Pereira Vidal, incidente sobre tutela de la menor Filomena.

Interlocutorias—Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de María García, suc. de Isidora Osorio de García, test. de Manuel Eustaquio Melgar.

Día 7

Trámite—Test. María Larravide, conc. de Gregorio Rodríguez, suc. de Leoncio Correa, conc. de Francisco Echenique, suc. de Juana Bonasso y Queirolo de Bonasso, suc. Antonio Bravo, Elías Scavia, Miguel R. Correa contra la suc. de Rafael Cotelo, suc. Carmen Zabando de Basso, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, Natividad Echevarrianza de Mullins, Banco de la República contra la suc. de Víctor Sosa, test. Juan José Lasa, test. Sebastián Etchebarne, test. José Vegrón, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. de José Martínez Iglesias, inc. José de la Fuente, test. Felipe Izaguirre, test. María Larravide, test. María Lacordelle de Gotuzzo, conc. de Mateo Magariños Veira, test. de Francisco C. Fraga, test. de Francisco Beguine y Ana Beguine de Labatut, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Enrique M. Estrázulas, test. Augusto Tucoulat ó Alfredo Tardieu, test. José Borgna, Aníbal Safons Saraiva, contra Jorgelina Corvo, test. Benita Castro de Fraga, María Bottazzini de Codari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Pedro Castro y Julio Silva y Antuña contra Hermenegildo Galindo y otros, suc, Asunción Flores de Benlloche, test. Vicente Carriconde, José Mendía contra el concurso de José Luís Gómez, María Elena Fernández y Pensado, José y Luís Crodara contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión de Antonio Bravo, test. de Luís Toribio, suc. Catalina Coria, sucesión Leoncio Correa, Elisa Díaz, test. Juan José Lasa, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Jorge G. Dickinson con Juan M. Payssé.

Interlocutorias—Test. Pedro Berrocoroigoin inc. José Delemuglie, test. María Luisa Correa de Vedia, Ema Moreira, test. Andrés María Erosa, suc. de Candelaria Menchaca de Artigas, test. Augusto Tucoulat ó Alfredo Tardieu.

Definitivas—Test. Carlos P. Saure, test. de Luís Barloco.

Anteno R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Trámite—Suc. de Macedonio Martínez y

Menéndez, suc. de Vicente Rossi, suc. de Gabriel Ríos, suc. de Andrés Cachón, suc. de Domingo Martínez, Lucía Carlota Corta de Meiraldi, suc. de Manuel Paulós y Camaño, sucs. de Francisco Lema y de Margarita González de Lema, Marceliano E. Porcíncula contra Carlota Araújo de Rosas, suc. de Pedro Amaro, suc. de Lázaro Piola, Carmen Correa de Fernández Barbosa, Juana y Filomena Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Bibiana Pino y Tejera de Navarro, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la sucesión de Doroteo Rodolfo Diago, Clodomiro Rodríguez contra Enrique Díaz, Antonia Vachín de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larranburu de Vachín, Juan O. Tissoni, Remigio Sciarra contra Oscar Baliñas, relación de depósitos remitidos por la Oficina de Crédito Público, Amelia de León de Alegre contra Antonio Alegre, Pablo P. Carlevaro contra José María Fernández, test. de Pedro Barrere, suc. de Luis Carbone.

Interlocutorias—Remigio Sciana contra Oscar Baliñas.

Definitivas—Suc. de Carlos E. Barros, sucs. de Guillermina de los Santos Pereira da Rosa y de Graciano Pereira da Rosa, incidente.

Día 7

Trámite—Suc. de Luis Pertica, suc. de Gabriel Ríos, Hemirena P. Terra de Amoroso, suc. de Leopoldo Binaghi, los señores Méndez Hermanos contra el conc. de Juan Angel Gutiérrez, María Vaccaro de Lanza, Celina Preti de Mattevos, Honorio P. Honorina, Herminia y Juana Plácida Fajardo, en autos con José María Lejoñogoítia, suc. de Manuel Garrido, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de María Olé de Isólica, Francisco Gigliani, José M. Delgado y Atilio Narancio contra la suc. de Perfecto Mato, Gabriel Sacarola y Hermano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Juana Bauzá de Martins, sucs. de Guillermina de los Santos de da Rosa y de Graciano Pereira da Rosa, Marcelino E. Porcíncula contra Carlita Araujo de Rosas, Bartolomé Cardoso y María M. Cardoso de Quintian contra Luciano de Castro, María M. Zubillaga contra Carlos Camilla, Antonia Rivera de Cabrera suc. de Garpar Chalar, suc. de Leopoldo Binaghi, interesados por costas, suc. de Gerónimo Fernández, suc. de Brigido Alvarez, incidente, antecedentes relativos á la menor María Nicóleba, suc. de Ulpiano Melgarejo.

Interlocutorias—Suc. de Víctor Guani, incidente sobre rendición de cuentas, José C. de Oliveira contra Dictino Martínez, suc. de Josefa Domínguez de Anchequette Pedro Duhalde contra Juan Harambure.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Suc. Cruz Bentos de Felippone, suc. Celestino E. Corbo, sucs. Carlos Piendibene y Rosa Ferrari, conc. Angel Casalla, suc. Tomás García de Zúñiga con suc. Antonio Pereira, Joaquín Alvarez, Mónica Prego, sucs. Francisco R. Pérez Landívar, Teresa Palacios y otros, Juan B. Delmonte con suc. Rosa Vivaldi de Rosello, Cristina Caprile de Mansoni con Claudio Starico, Franklin Venini con Victorio Collazo y terc. Valentina R. de Benítez, oficio Juzgado Civil de 1.er turno referente á María García, Adela Costa de Avila Veira con Juana Gutiérrez de Costa Guimaraes, Stilita C. Pinto González de Saint Martín con Isabel Falcato y Justina Macedo.

Interlocutorias—Virginia Fasce de Cerizola y otros, suc. Antonio Vidal, test. Giacondo ó Gacundo Bonamino, conc Pedro Cazenave.

Día 7

Trámite—Suc. Bernardo Laborde, suc. María Gorri de Gorri, test. José Pugnalin, suc. María Ibargoyen de Muchada, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y otro, conc. Luis Revuelta, Josefa Doldán de Santos San Pedro, Carolina Kemsley de Torres con Eduardo L. Torres, suc. Andrea Manuela Terra de Díaz, suc. Andrea Rijo, suc. Carmen Baena de Míguez de Soto, oficio eel Juzgado de lo Civil de 2.° turno en autos Vicente Filipando y Josefa Raimundo.

Interlocutoria — Suc. José Silva Moratorio.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA: JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Trámite—Américo Bavio (Minas), nota del Ministerio de Hacienda, Novo, Martelló y otros con el Fisco, Tomás Harispuro con el Fisco.

Interlocutorias—José Fortuny con Emilia C. de Cairo, Agustín Dapelo con el Fisco, Federico Brito del Pino, (denuncia mina), Juan Gómez con el Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Tramite—Sucesión Clementina Guerra de Peryro, Graciana Lopepe, Valentín Martínez, José Aspeci, con Magdalena Dalmonte (2).

Interlocutoria—José Aspeci con Magdalena Dalmonte.

Varios Actuarios.

Día 7

Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Trámite—Dirección de Impuestos Directos con Horne y Rozzeti, suc. Ana P. Caravia.

Interlocutoria—Eladio Casañas Gutiérrez.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario País y Delamaria.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, conc. voluntario Elisa M. de Spikerman, Manuel Pita con A. Rafio y hermano, Leopoldina Goldín con Manuel Baltier, Enrique Vidal queja, Melchor Alvarez con M. de Javosier (3), suc. Juan José Rocha, conc. Podestá, suc. A. Confort, José M. Urioste con L. Durán y Vidal, Adela Casella, información.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 6

Trámite — Eugenio Sburlatti con Carlos Castilli, el Banco Popular del Uruguay con Francisco Ferraro y Angel Bataglia, oficio del Registro de Embargos en autos Surraco y Ferrúa con Juan Dell Isola, oficio del Juzgado Departamental de Artigas, Registro P. de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Rocha, Registro de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro P. de Comercio, los señores Ubillaga y Ascoytía y C.ª con Francisco Tentanes, 3ria. Domingo Polinelli, Ramón C. Rodríguez con Donato Bochetti, Ubillaga y Ascoytía con Tentanes, oficio de la Oficina de Crédito, Gerónimo Cancela y Miguel Rozas, Naum Rossemblat con José La Porta.

Día 7

Trámite—Roberto A. Silvestre con Vicente Fragello, José Maggi con Cipriano Bula, los señores Juan Bonomi y C.ª, Francisco Fiore, oficio de la Jefatura de la Capital en el concurso Bula, id id id del Registro de Embargos, id id de la Dirección de Correos y Telégrafos, Juan B, Sommaruga con Fernando Béduchaud, tercería Vicente Vicio, Manuel Domínguez y Francisco Ferrari con José B. Barreiro, el concursado Roque Pesqueira con los señores Guerin y C.ª, Viana y C.ª y Carlos Croveto, Sebastián Rebasliati y Arturo Brizuela, Manuel Calvete con Facundo Fernández, Luis Cabrera con José Peregalli, Eusebio Casal con Facundo Fernández.

Definitiva—Roberto Silvestri con Vicente Fragello.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, Juan Mattera con Pedro Delgue, José Pedro Turena, título de rematador, oficio del Juzgado Letrado Departamental, aficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas referente al Registro Público de Comercio, Cocchi y Díez con José Simoneto y Julio L. Pereira, Juan de Dios Ruiz con José González, Pedro Roquero con Ignacio Nande, Peirano Hnos. y C.ª solicitando un peritaje, Pedro Marini con Chichizola Hnos., Pioletti Hnos. con M. Ghione, Cacet y Fournier con J. R. Segura, Luis Restano con María P. de Torres, Elvira S. de Otero, concordato judicial, Pedro Risso con la Nueva Zelandia.

Interlocutoria —Máximo Fernández con Juan Peyrou.

Definitiva— Braceras y C.ª, matrícula.

Día 7

Trámite—Sienra y C.ª con Soto Hermosilla y C.ª, Lisandro Durán y Vidal, solicitando varias copias, oficio de la Oficina de Crédito Público, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera referente al Registro P. de Comercio, Ramón Nogueira con José S. Cardoso, Juan A. Bianchi con Miguel Delgado, Jaime Díaz con Ernesto P. Pérez.

Interlocutorias — Juan A. Bianchi con Miguel Delgado, Luis Francis con José Tutgla, 2 reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—Conc. E. A. Rouibaut, J. Magliotti, P. V. Otero con Tomás Valinotti (5), J. Regules de Dardas y otro, C. Travieso y otro con J. B. Arnaud, R. Moreno de Illa con S. y B. Carbone, A. Lomaz y M. Zarazola con M. García Vila, A. y C. Núñez con A. Malgart, conc. B. P. Darga, C. Garganino, 1. Durán de Durán, A. Gatti, N. García con A. Avelleira (4), J. L. Baselli, M. Rivero de los Ríos con Julio D'Holdeim Bauzá, A. Latorre y otro, J. Pesce con M. Rodríguez, C. Farriols con J. H. Pérez y C.ª, A. Bonnet con Dirección de Instrucción Pública, conc. B. Argibay, E. Larghi, suc. C. Melgar, M. Iglesias con J. Avellan, terc. F. Avellán.

Interlocutorias—Conc. J. Méndez Alcain, Grela y C.ª con suc. C. Melgar, conc. L. Ibarbourou incd. Pietra Hnos.

Definitivas—V. Odriozola de Palacio, Gutemberg Buceta.

Reservada—Una.

Día 6

O. H. Condóm con A. Serratone, J. P. de Arcos con F. Torres y otros, C. Carballo de Sánchez con A. Lombardo, L. C. Grafigna, suc. C. Banora de Gandolfo, M. Cánepa de Cruso, C. Variega con E. Pérez, sucs. A. Pereyra Sousa y otra, F. V. Otero con T. Valinotti, F. Olmedo. Nómina de las exclusiones verificadas en los períodos correspondientes á los años 1904 y 1905, F. Olmedo, exhorto de Florida, C. Farullo (hijo), C. Freire con A. Lerena, Ana Gatti, conc. F. Veigas con Fernando Poitevin, conc. J. P. Sans, Méndez hermanos con Mascaró, M. C. Brun de Bayer, N. Schiavone con L. Zubiría y otro, D. Núñez con M. Rebollo, conc. B. Argibay, Z. de Santiago y otra, I. Sivori con J. Bart.

Interlocutorias—F. García Martínez, D. Carabelli, conc. I. P. Carve, F. Feria de Silva, J. Rivarola de Herrera con J. Herrera, I. Canavani.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500 para fin de Abril . 71 60 °/o
» 9.400 ídem ídem . . . 71 60 »
» 9.400 ídem ídem . . . 71 60 »
» 1.880 para el 8 de Marzo. 71 — »

Empréstito Brasileño

$ 1.000 para el 8 de Marzo . 97 90 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400 para el 8 de Marzo. 71 — °/o
» 14.100 ídem ídem . . . 70 90 »
» 4.700 ídem ídem . . . 70 90 »
» 1.410 ídem ídem . . . 70 90 »
» 4.700 para fin de mes . . 71 10 »
» 4.700 para el 8 de Marzo. 70 90 »
» 14.100 para fin de mes . . 71 — »
» 9.400 para el 8 de Marzo . 70 80 »
» 4.700 ídem ídem . . . 70 80 »
» 23.500 ídem ídem . . . 70 80 »
» 23.500 para fin de mes . . 71 — »

Deuda Española

$ 7.500 para el 10 corriente. 99 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Marzo de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.30 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Trent, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Savoia, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa	7 a. m.		

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9.30 a. m.	Central	8.30 a. m.
Terrestre	8.30 a. m.	Terrestre	7.30 a. m.
Bolsa	8.30 a. m.	Bolsa	7.30 a. m.

Cap Frio, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 10
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 10
Bolsa	5 p. m. del día 10	Bolsa	4 p. m. del día 10

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vapor, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
T. Prince.....	inglés....	8	Londres y escalas
Hampstead....	inglés....	8	Nueva York
Feruley.......	inglés....	8	Liverpool
Turakina......	inglés....	8	Wellington
Heliades.......	inglés....	8	Liverpool
Bologna.......	italiano ..	8	Génova
P. Yolanda....	italiano...	8	Génova
Emma.........	italiano...	8	Génova
Poitou........	francés ..	8	Marsella
Kaikoura......	inglés....	8	Wellington
Bellarden.....	inglés....	8	Londres
Amazone.....	francés...	8	Burdeos y escalas
Belgrano......	alemán ..	9	Amberes y escalas
Heimburg.....	alemán ..	9	Bremen y escalas
H. Laird......	inglés....	9	Liverpool
Johannis......	griego ...	9	Marsella y escalas
Mainz.........	aleman ..	9	Bremen y escalas
Victoria.......	brasileño.	9	Rio Janeiro y escs.
Victoria.......	ingles....	10	Liverpool
Algerie.......	frances ..	11	Marsella y escalas
Heraclides....	inglés....	13	Liverpool
Argentina.....	italiano...	13	Génova
Arabian.......	inglés....	13	Glasgow y escalas
Ripley........	inglés....	13	Nueva York
Aster.........	griego....	13	Marsella y escalas
Sirio..........	brasileño.	13	Rio de Janeiro y esc
H. Chief.......	inglés ...	13	Liverpool
Romney.......	inglés....	13	Liverpool
Cap Blanco....	aleman...	13	Hamburgo y escs.
Eemland......	holandés.	14	Amsterdam y escs.
Polynesian....	aleman...	15	Valparaiso
Oravia........	inglés....	16	valparaiso
Badenia.......	aleman...	16	Hamburgo
Thames.......	inglés....	16	Southampton y escs
H. Glen.......	inglés....	16	Swansen
H. Hess'ller...	aleman...	18	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	18	Marsella y escalas
Umbria.......	italiano...	19	Génova
Hyades.......	inglés....	20	Liverpool
Planet Mars...	inglés....	20	Bremen y escalas
Granada......	aleman...	20	Amberes y escalas
Denderah.....	aleman...	20	Valparaiso
Thessalia......	aleman...	20	Valparaiso
José Gallart...	español ..	20	Barcelona y escalas
E. Monarch....	inglés....	23	Bremen y escalas
Jupiter........	brasileño.	23	Rio de Janeiro y esc
P. de Satrus...	español ..	23	Génova y escalas
P. de Larri'ga.	ingles....	25	Nueva York
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
R. Amazonas..	italiano...	25	Génova
Osiris........	aleman...	25	Valparaiso
Panamá.......	inglés....	25	Liverpool
Tartary.......	inglés....	25	Liverpool
C. América....	italiano...	26	Génova
Cap Verde.....	aleman...	29	Hamburgo
Entre Rios....	aleman...	30	Hamburgo
Nyland........	aleman...	31	Hamburgo
Santa Rita.....	aleman...	31	Amberes y escalas
Clyde.........	ingles....	31	Southampton y escs
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Linda	inglés....	8	Cuba y Nueva York
Santa Cruz....	aleman...	8	Hamburgo
Trent.........	inglés....	8	Southampton y esc.
Savoia	italiano..	8	Génova
Kaikoura......	inglés....	9	Londres
Victoria.......	brasileño.	10	Río de Janeiro y esc
Cap Frio.......	alemán...	11	Hamburgo
Saturno.......	brasileño.	11	Río de Janeiro y esc
Herminius....	inglés....	15	Hamburgo
Polynesian.....	alemán ..	15	Cherbourg
Ovid..........	inglés....	15	Bremen y escs.
R. Margherita.	italiano ..	15	Génova
Oravia	inglés....	16	Liverpool y escs.
Brasileño	nacional.	16	Barcelona y escs.
Amazone	francés ..	17	Burdeos y escs.
Bologna	italiano ..	18	Génova
Algerie	francés ..	19	Marsella y escs.
Argentina.....	italiano..	22	Génova
Thames.......	inglés....	24	Southampton y esc
Osiris.........	alemán...	25	Hamburgo
Panamá.......	inglés	26	Valparaíso
~~Cap Blanco~~....	alemán...	26	Hamburgo
Taessalia......	aleman...	26	Hamburgo y escs.
Aquitaine.....	francés...	31	Marsella y escs.
Magellan......	francés ..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE MARZO DE 1906

Ricardo Baliña, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Angel Chavarry, español, 52 años, soltero, calle Gaboto núm. 105.

Pedro Lasarre, francés, 70 años, casado, calle San Martín núm. 6.

Juan Focacci, italiano, 47 años, casado, calle Yaro núm. 180.

Pastora Canosa de Maidano, oriental, 21 años, casada, calle Tacuarí núm. 91.

Carlos María Segundo, oriental 19 años, soltero, calle Vázquez núm. 162.

Fernando Martínez, oriental, 20 años, soltero, calle Lavalleja núm. 52.

Francisco Calvedo, español, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Cáfaro, italiano, 37 años, viudo, Hospital de Caridad.

Abdón Moreira, nacionalidad, no declaró, 55 años, estado, no declaró, Hospital de Caridad.

Pedro Arteihe, español, 58 años, soltero, Manicomio Nacional.

Timoteo Cabrera, oriental, 48 años, soltero, Manicomio Nacional.

Erminia Verani, italiana, 33 años, soltera, Patria 550.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, íd íd	» 0.05
» á la República Argentina, íd íd	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, íd íd íd	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, íd íd íd . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0 005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, lo las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00

» mayores de 200 fojas . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por este hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—Á ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales — En verano	Viajes mensuales — En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	

Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Pericó Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eugenio Grange, de Montevideo, apoderado de los señores Lefort y C.ª, industriales de Mohon (Ardennes) Francia, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de ferretería, fierros y aceros en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Mohon (etiqueta especial y una etiqueta especial separada).—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 571-mz.8-v.mz.10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Roberto Westericks, apoderado del señor Franz Hartmann, de Dekmold (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas, tabacos, etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Sinalco, Bilz, Seele, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 574-mz·8-v.mz.10.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Propuestas para la adquisición de un campo

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas aproximadamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia, (río ó arroyo.)

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 7 de Abril próximo inclusive.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 577-mz.8-v.mz.24.

Concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional

Llámase á concurso para la presentación de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, de acuerdo con las bases que están á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría prenombrada, antes de las 5 p.m. del día 6 de Junio próximo.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 578-mz.8.v-mz.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora; 1016 postes de pino tea; 2750 refuerzos de madera dura; 1000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46 000 kilos alambre de hierro de 4 m/m; 600 kilos de alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos de alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10 000 bulones figura número 8: 3000 bulones figura número 7; 6 500 soportes rectos de hierro; 120 kilos estaño; 500 juntas mac-entire; 50 pares aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados, 86 cadenas y 340 kilos grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a m., y de 1 1/2 á 5 p.m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 del corriente, á las 3 p.m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—*La Secretaría.* 575-mz.8.v-mz.28.

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 525-f.24-v.mzo.9.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período extraordinario vencido ayer, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el siete del actual hasta el seis de Abril próximo, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, Marzo 6 de 1906.—*El Prosecretario-Tesorero.* 569-mz7-vmz17

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 556-mz.4-v.ab.4.

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchón, 1284 almohadas y 1284 correas para colchones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría de Ordenes, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º 545-mz-3.vmz.11.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si a su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º 546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 539-mz.2-v.mz.15

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561-mz.4-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 562.mz4-v.19.mz.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 557.mz.4-v-mz.14.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín, se citan, llaman y emplazan a las personas que se consideren dueñas ó con derechos á las mercaderías que contiene un cajón marca C. número 44, encontrado abandonado en la rambla, frente al depósito «Manuel Herrera y Obes número 1», por el guarda J. Vidal, á fin de que dentro del término de ocho días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la Dirección General á estar á derecho y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Montevideo, 1.º de Marzo de 1906—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 538-mz.2-v.mz.10

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc, del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección* 541-mz2-v13mz

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiento de los pescantes a vapor y a mano establecidos en los muelles de la Aduana de esta capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta dirección el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 542-mz2-v12mz

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.* 502-f.15-v.15.mz.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 10 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo—Ley 7 de Septiembre de 1876. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.* 560-mz.4 v.mz.10

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 961 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos

y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—*Montevideo, 16 de Febrero de 1906.* —*La Dirección.* 503-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.a, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Salbene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476 F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyenecho, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.* 250-d10-vmzo10.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo Pais y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Zoppa,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 125, y doña **Blanca María Restelli,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 503-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gallinal,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 146a, y doña **Polonia Risso,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 462-mz2-vmz10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fabbio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri de Potenze, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Buenos Aires número 187, y doña **Rafaela Preziosi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 494-m.6-v.m.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Hughes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña **Camila Mané Folle,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 84a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 459-mz2-vmz10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Asurabarrena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Olavarría, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Tarsila Méndez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 490-m6-vm14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Devincenzi,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, y domiciliado en la calle Juncal número 241, y doña **Matilde Abelló,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Falcet, provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 501-m.6-v.m.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 96 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 486-mz4-v-mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Irigaray,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 22, y doña **María Elida García Huertas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 499-m.6-v.m.14

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buforn,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Gigena,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 264, y doña **Rosa González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 504-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saavedra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Elia María Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Cuareim núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 502-mz.6-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ernesto Martínez,** de 30 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña **Jorgelina D. Bottaro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 461-mz.2-v.mz.10.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Saporiti,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar 27, y doña **Blanca Rafaela Martusciello,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 482-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Bello,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Antonia Fernández,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 481-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Rosa Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 175A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el

Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 468-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Piumma**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán 237, y doña **Redolinda López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Rio Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 452-mz.1.°-v-mz.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Emilia Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 498-mz.6-v.mz.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlin, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 496-mz.6-v.mz14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tuene**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña **Florinda Vaccari**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 495-mz.6-vmz.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 63, y doña **Aurora Espíndola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 465-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Saargeon**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Danduve, domiciliado en la calle Tacuarembó número 169, y doña **Juana Benita Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 466-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Seavia**, de 35 años de edad, de estado viudo de Adelaida Pedretti, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Ana Corina Catelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 467-mz.2-v-mz.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906 á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña **Consuelo Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 505-mz.7-vmz.15

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stalla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **María Vaccarezza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 493-mz6-vmz14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Leopoldo Aldecoa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 51, y doña **Aurora Elena Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 497-mz6-vmz14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 68A, y doña **Juana Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 478-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Josefa Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 453-mz.1.°-v.mz9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Casilda Fajo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 448-f25-v-mzo8.

10.° Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Petrona Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 506-mz.7-v.mz.15

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Madriaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón 234, y doña **Delfina Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 507-m7-vm15.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Melian**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 487-mz.4-v.mz.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Ichazo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la Chacarita, y doña **Ana Goyheneche**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 512-mz.8-v-mz.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raffo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña **María Gnocchi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Atahualpa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 491-mz.6-v.mzo 14.

En el Reducto y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Añes Mariscotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Bossio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 489-mz.6-v.mz.14.

En el Reducto y el día 25 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Peré,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Costa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
457-mz.1.°-v.mz.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Casilda Barrenechea,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
470-mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Selis,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña **Haldée Domínguez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
471-mz.3-v.mz.11

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calegari,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosario Santana,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
472.mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Scarone,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Martina Guillauma,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
474-mz.3-v-mz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomonio don **Gregorio E. Malagraba,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Antelo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adoldo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
475-mz.3-vmz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scoseria,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Echeverría,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
476-mz.3-v.mz.11.

En la villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Poggi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **María Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia (hijo),* Oficial del Estado Civil.
477-mz.3-v.mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gabastú,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil sin número, y doña **Teresa Macelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.
508-m.7-v.m 15.

En Montevideo, y día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vescia,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 13, y doña **Mariana Ospitaleche,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.
509-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani,** de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.
492-mz.6-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gavegno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Nigro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelina, domiciliada en la calle Zapicán número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.
480-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.
450-f.25-v.mz.8

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 32, y doña **María Luisa Mainero,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 35a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
500.mz.6-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos,** de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trias, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
488-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puig,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 134, y doña **Sara Haya Canaveris,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
454-mr.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ceriani,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 57, y doña **María Luisa Pastorino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
455-mz1.°vmz.9.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Bazallo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Senén Raymondo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
451-mz1.°v-mz.9.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Cabrera,** de 49 años de edad, de estado viudo de Agustina Báez, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña **Angela Lisarde,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
511-m7-vm15.

En Montevideo y el día 3 de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Siucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 563, y doña **Silvia Catalina Ferri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

510-mz.7-v.mz.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s/n., y doña **Teresa Pontolillo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

483-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña **Paula Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

479-mz.3-vmz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Possolo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña **Modesta D'Elia Sotelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

460-mz.2-v.mz.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Troccoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 330, y doña **Constantina Vilar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

473-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Biancullo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña **Pascuala Rucci**, de 18 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

469-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 612 A, y doña **Dolores Patiño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés.*

456.mz.1.°-v.mz.9.

20.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chinchurreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brandi** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Etchetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

463-mz.2-v.mz.10

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Depaula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Margarita Carpintieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

464-mz.2-v.mz.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Devincenzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona el 29 de Agosto de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Camila Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1882 domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

458-mz.1.°-v.mz.9.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz 24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario.

277-d22-vmz23.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en es«tado de quiebra el comerciante don Cipriano Bula, y «se está procediendo con arreglo al Código de Co«mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido «so pena de no quedar exonerados de sus obligacio«nes los que lo hicieren, debiendo los que tengan «pertenencias del fallido, hacer manifestación de ellas «al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por «ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los «acreedores, con excepción de los prendarios é hipo«tecarios, deberán presentar los justificativos de sus «créditos al síndico nombrado, don Oscar Fischel, den«tro del término de treinta días.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

570-mz.7-v mz.17.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *José Percivale*, radicado en Chamizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, Marzo 1.° de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

560-mz.6v mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don *Juan Dell'Isola*, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

565-mz.6-v-mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público.

563-mz.6-vmz.16.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario.

67-s.28

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luís Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Febrero 19 de 1906. Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal; y en mérito de lo que resulta de la información producida, rectifíquese la partida de nacimiento de Pedro Alonzo, corriente á f. 1, poniéndose el nombre de Lorenzo Pérez en donde dice Lorenzo Quintana, remítase con testimonio de esta sentencia al Registro de Estado Civil, y háganse en dos diarios de la capital las publicaciones que determina el artículo 1.° de la Ley de 7 de Julio de 1888. Agregados esos diarios, que podrán presentarse sin escrito, protocolícese como corresponde, prévio pago de costas, expidiéndose los testimonios que se pidan.—*Benvenuto.*—Guadalupe, 3 de Marzo de 1906.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.

572-Mz.8-vMz.18.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70», en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo: declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica.

450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 13 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público.

373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90: en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicación: al escribano Juan Méndez Alcain $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones; al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Mar-

tin Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.598 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un *campo*: al *Teniente Alcalde* Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

509 f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha vendido á don José Rodríguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo, Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*José Rodríguez*. 573-Mz.8-vMz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver*. 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa; habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martínez*. 551-mz4-vmz28.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el día de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mí: *Orestes Tonidandel*, 544-mz.3 v.mz.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Jose R. Cores*. 540-mz.2-v.mz.24.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez*.—Comprador: *Francisco Rodríguez*.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.

550-mz.4-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón*.

552-mz.4-vmz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo; 1.º de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.—Francisco S. Pérez*.

554.mz.4-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá*.

548-mzo3-v.ab3.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento que si así no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco*. 553-mz.4-vmz.26.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 días comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe*.

543-mzo3-mzo25.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Brígida Supervielle B. de Capdevielle*. 536-mz.2-v.mz.24.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Steneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino*. 532-m.1.º-v-mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza*.

533-m-1.º-v-mz.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano*.—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi*.

528-f.25-v-mz.22.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenía establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Tomás Acosta*.

537-mz.2-v.mz.24

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago*. 512-f.21-v-mz.17.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma; á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa*. 518-F.22-v.Mz.18.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones*.

530-f.25-v.mz.22

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis*. 547-mz.3-v ab.3

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don César Tabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco*. 523-f.24-v.mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 203, esquina á calle Caridad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia*.

524-f.24-v.mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Maia*. 507-f.20-v.m.16.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández*. 504-f20-vm22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol*. 403-f.17-v-m.19.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga*. 514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego*. 515-f.21-v.mz.23.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando á usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.

513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde*.

505-f20vm17.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.— Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez*. 447-f.7-mz.9.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini*. 494-f.17-v.mz.14

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría*.

490-f.17-v.mz.19

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez*. 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz*.

488-f.15-v-m.17.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra*, 479-f.13-v.mz.8

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v-mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38; denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 dias, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días; pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.* 491-f.17-v-m.14

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenia establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus creditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mz.17

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderias á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124; quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpinteria de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teniamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná numero 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444-f7-v-mzo.9.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenia establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 dias de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacias, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, utiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacias.* 495-f.17-v.mz.14

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Benilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobét
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafiigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

Ñ

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordahehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Májin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906

V.° B.°—Zas. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f.24.v-mz.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del Diario Oficial